INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: 16 de NOVIEMBRE de 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 423de 2021

1. CONDICIONES DEL CONVENIO

Número de Convenio:	423 FIP 2021
Objeto del Contrato o Convenio:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.
Fecha de inicio del Convenio:	01 de julio de 2021
Fecha de terminación inicial: del Convenio (incluidos los Otrosí)	31 de julio de 2022
Otrosí N°1	Prorroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022
Nombre del Contratista o Asociado(s):	MUNICIPIO DE CURUMANI – CESAR
Valor del Convenio :	$ 4.191.932.616,00
Recursos en reserva:	$ 419.193.262,00
Recursos Vigencia 2022:	$ 3.772.739.354,00
Supervisores que presentan el informe:	DAIRO ROMERO HERRERA
Supervisores anteriores y periodos de supervisión:	TATIANA MEDRANO

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI	- El municipio presenta en la convocatoria 001 2020 los estudios y diseño necesarios para la ejecución del proyecto.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		- Firmado el convenio el municipio inicia y concluye proceso de maduración del proyecto conforme lo establecido en sus Obligaciones, por lo que PROSPERIDAD SOCIAL genera el concepto de verificación documental por medio de comunicado S 2021 4300 317820, del 16 de noviembre de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-185154, firmada el día 11 de noviembre de 2021.	
2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por PROSPERIDAD SOCIAL, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	SI	- El ente territorial cumple el proceso de maduración tal como lo confirma el concepto de verificación documental S 2021 4300 317820, del 16 de noviembre de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-185154, firmada el día 11 de noviembre de 2021.	SI
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.	SI	- El ET atendió las observaciones presentadas por la Interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL para lograr 100% de proceso de maduración garantizando que el proyecto se encuentre en Fase III, así como lo confirma el concepto de verificación documental S 2021 4300 317820, del 16 de noviembre de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-185154, firmada el día 11 de noviembre de 2021.	
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI	- El municipio durante el proceso de maduración del proyecto ajusto el presupuesto de acuerdo al listado de precios emitidos por la regional INVIAS, así como lo confirma el concepto de verificación documental S 2021 4300 317820, del 16 de noviembre de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-185154, firmada el día 11 de noviembre de 2021.	SI
5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	SI	- Durante el proceso de maduración el municipio entrego toda la información requerida atendiendo las observaciones presentada, por lo cual logra la maduración de proyecto. FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E E-2020-2203-185154, firmada el día 11 de noviembre de 2021. - En el pre-inicio del contrato de Obra Nº112 celebrado por el municipio, el contratista presento la documentación solicitada por la Interventoria.	SI
6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades	SI	- En el pre-inicio del contrato de Obra Nº112 celebrado por el municipio, el contratista presento la documentación solicitada por la Interventoria.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.			
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.	NA	- Para la ejecución del proyecto no se requiere permisos o licencias para la construcción y puesta en funcionamiento, más allá de celebrar el contrato para su ejecución y la celebración del acta de inicio para etapa de ejecución.	NA
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.	SI	- El ET incorporo al presupuesto municipal los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL por medio del convenio interadministrativo 423 FIP 2021	SI
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, por concepto de cofinanciación del proyecto.	NA	- Conforme FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION E-2020-2203-185154, firmada el día 11 de noviembre de 2021 el aporte de cofinanciación es $0.0	NA
10.Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.	SI	- La ejecución del proyecto se realizará sobre vías públicas del municipio de CURUMANI CESAR.	SI
11.Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la ENTIDAD TERRITORIAL, o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD	SI	- La ejecución del proyecto se realizará sobre vías públicas del municipio de CURUMANI CESAR.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
TERRITORIAL cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.			
12.Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios.	NA	- La ejecución del proyecto se realizará sobre vías públicas del municipio de CUCUMANI CESAR, no se han requerido demoliciones de terrazas de vivienda.	NA
13.Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.	SI	- El ET presento las certificaciones a que hace referencia la obligación del municipio N°13, así como lo confirma el concepto de verificación documental S 2021 4300 317820, del 16 de noviembre de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-185154, firmada el día 11 de noviembre de 2021.	SI
14.Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia,	SI	El ET conforme lo notificado por Prosperidad Social crea el proceso de contratación LPMC 005 2021 para contratar las obras de CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANI DEPARTAMENTO DEL CESAR, por una cuantía a contratar de $ 4,191,932,616. Link del proceso de contratación LPMC 005 2021 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstan	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.		cia=21-21-28527&g-recaptcha-response=03AGdBq26P_GjLgEBiRpyzQoU2kTjDGiLtt83tHsqDYF44oOig4kxMJCg7SsF2c9P_Xn7bI9ziSs5HbWzq9Bj9wAxpXhq-bOroYM6uiZTAk_wnl8wJbALNGee227V4sLI4w1Tc7cWLbQZDboxGCfMpmK1692Q0ZifvX8jKdMQKK36iBAOFMSz87Lih94pjMxVt5apYg6xSslrxGitwuQn-Ft8VXYB6kiCt-ZpdHAQIVXO_4MOnRs6A_ShmlHKRzECnnWEbsTxfscqyGClZI40Pn825Y0Vfii9xZvs4HXZTrLU1FgU8FJUpYViBIm3N5Nk9HUL2bAuHPMi6rc46hUWV_PP0k8NKbjRh2uJ5OLeldKHtZpGQpeg_5IrSCDJHBX_EYi48fuZ6ftIaj0EROOXQvRgInSBuDZDW4HMBCoterRkBNqDJEt9KNqYGPeND8EV2NkVXB23wBY9KrNumC38XWw2RcscPZ5ynzA	
15.En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ENTIDAD TERRITORIAL implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	SI	• Fueron usados para el proceso de contratación los pliegos tipos.	SI
16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.		• Por verificar.	
16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de	SI.	• El contratista de obra del contrato N°112 de 2022 presento a	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.		Interventoria para revisión y validación PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRAS conforme a lo presentado por el municipio en etapa de maduración del proyecto.	
16.3. Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por PROSPERIDAD SOCIAL, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la ENTIDAD TERRITORIAL podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.	SI	• Las obras físicas no han iniciado, se adelantan actividades preliminares como levantamiento y firma de actas de vecindad.	SI
16.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.	SI	• Se promueve la contratación de mano de obra local.	SI
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	SI	El ET conforme lo notificado por Prosperidad Social crea el proceso de contratación LPMC 005 2021 para contratar las obras de CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANI DEPARTAMENTO DEL CESAR, por una cuantía a contratar de $ 4,191,932,616. Link del proceso de contratación LPMC 005 2021 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-21-28527&g-recaptcha-response=03AGdBq26P_GjLgEBiRpyzQoU2kTjDGiLtt83tHsqDYF44oO	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		ig4kxMJCg7SsF2c9P_Xn7bI9ziSs5HbWzq9Bj9wAxpXhq-bOroYM6uiZTAk_wnl8wJbALNGee227V4sLI4w1Tc7cWLbQZDboxGCfMpmK1692Q0ZifvX8jKdMQKK36iBAOFMSz87Lih94pjMxVt5apYg6xSslrxGitwuQn-Ft8VXYB6kiCt-ZpdHAQIVXO_4MOnRs6A_ShmlHKRzECnnWEbsTxfscqyGCIZl40Pn825Y0Vfii9xZvs4HXZTrLU1FgU8FJUpYViBIm3N5Nk9HUL2bAuHPMi6rc46hUWV_PP0k8NKbjRh2uJ5OLeldKHtZpGQpeg_5IrSCDJHBX_EYi48fuZ6ftlaj0EROOXQvRgInSBuDZDW4HMBCoterRkBNqDJEt9KNqYGPeND8EV2NkVXB23wBY9KrNumC38XWw2RcscPZ5ynzA	
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	SI	• EL MUNICIPIO ha asignado un supervisor al convenio y al contrato de obra Nº112 2022.	SI
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	N.A	• Para la ejecución del proyecto no se requiere permisos o licencias para la construcción y puesta en funcionamiento, más allá de contratar las obras a ejecutar y celebración del acta de inicio para etapa de ejecución.	N.A
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	N.A	• Para la ejecución del proyecto no se requiere permisos o licencias para la construcción y puesta en funcionamiento, más allá del contrato celebrado para su ejecución y la celebración del acta de inicio para etapa de ejecución.	N.A.
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	SI	• El municipio a designado un profesional para la supervisión del contrato de obra Nº112 2022 que junto a la Interventoria velan por calidad, características, diseño, materiales y en general a sus	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		condiciones técnicas y de funcionalidad.	
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.	SI	• El contratista de obra presento cronograma para la ejecución de las obras conforme al tiempo de obra establecido en el proceso de maduración, el cual es el termino del contrato de obra.	SI
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL y a aportados para el efecto que sean requeridos.	N.A.	• No se han presentado costos adicionales.	N.A.
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A.	• No se han presentado modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio.	N.A.
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A.	• No se han requerido ajustes técnicos al proyecto.	N.A.
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	SI	• El ET y el contratista de obra a atendido las solicitudes realizadas por la Interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL.	SI
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la	N.A	• No se han presentado actos de corrupción.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.			
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.	N.A	• No se han presentado casos de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO.	N.A.
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.	SI	• EL 15 de marzo de 2022 el municipio socializo el proyecto en su estado madurado.	SI
30. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	• El ET a asistido a las mesas de trabajo programadas por la supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI
31. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	NA		NA
32. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	SI	• Se realizo la Auditoria Visible 1 para la conformación de la veeduría ciudadana el 24 de mayo de 2022.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
33. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	SI	• EL MUNICIPIO y el contratista ha realizado actividades de acompañamiento social como la socialización de proyecto y levantamiento de actas de vecindad, hay un profesional social en el proyecto que implementa el Plan Social del proyecto.	SI
34. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	SI	• Conforme avance del convenio se ha realizado la socialización del proyecto en su estado de maduración en la cual se ha divulgado a la comunidad el beneficio de la obra y su uso eficiente. • Se realizo la Auditoria Visible 1 para la conformación de la veeduría ciudadana el 24 de mayo de 2022.	SI
35. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a • PROSPERIDAD SOCIAL, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.	SI	• Se realizo la Auditoria Visible 1 para la conformación de la veeduría ciudadana el 24 de mayo de 2022. • Las obras no han finalizado por lo cual no se ha hecho entrega.	SI
36. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	SI	• El ET elaboro y maduro el plan de sostenibilidad, así como lo confirma el concepto de verificación documental S 2021 4300 317820, del 16 de noviembre de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-185154, firmada el día 11 de noviembre de 2021.	SI
37. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	SI	• El ET elaboro y maduro el plan de sostenibilidad, así como lo confirma el concepto de verificación documental S 2021	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		4300 317820, del 16 de noviembre de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-185154, firmada el día 11 de noviembre de 2021. • La implementación del Plan de sostenibilidad será al momento en que se entregues las obras al momento en que estas concluyan a satisfacción.	
38. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	SI	• El ET elaboro y maduro el plan de sostenibilidad, así como lo confirma el concepto de verificación documental S 2021 4300 317820, del 16 de noviembre de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-185154, firmada el día 11 de noviembre de 2021. • La implementación del Plan de sostenibilidad será al momento en que se entregues las obras al momento en que estas concluyan a satisfacción.	SI
39. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	N.A.	• No se ha requerido realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	N.A.
40. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al	N.A.	• No se han realizado desembolsos al municipio.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.			
41. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	N.A.	• No se han realizado desembolsos al municipio.	N.A.
42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	N.A.	• No han concluido las obras contratadas por medio de contrato de obra Nº112 del 2022.	N.A.
43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A.	• No han concluido las obras contratadas por medio de contrato de obra Nº112 del 2022.	N.A.
44. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros	N.A.	• No se han realizado desembolsos.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.			
45. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	• El ET ha mantenido su autonomía.	SI
46. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.		• Por verificar	
47. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	SI	• No se ha reportado a la supervisión del convenio por parte de prosperidad social una situación contraria.	SI
48. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	SI	• El ET ha estado en disposición de atender todo requerimiento generado por PROSPERIDAD SOCIAL e INTERVENTORIA CONSORCIO INTERSOCIAL	SI

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

- El 21 de septiembre de 2021 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2021 4301 285496 comunica y solicita al municipio:

 (…)

 Así las cosas, se reitera mediante el presente oficio la necesidad de acatar las observaciones al proyecto, que se realicen por parte del equipo de validación técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL, ajustando presupuestalmente lo que corresponda a fin de dar cumplimiento del presupuesto oficial concertado entre las partes, aprobado por la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat y tomado como base para la asignación de recursos, materializado a través de la suscripción del convenio interadministrativo 423 FIP DE 2021.
 (…)

- PROSPERIDAD SOCIAL el 16 de noviembre de 2021 en respuesta al comunicado E-2021-2203-185154 y en cumplimiento del Ente Territorial del proceso de maduración del proyecto radicado en la convocatoria 001 2020, remite comunicado S 2021 4300 317820, por el cual notifica al municipio del Concepto verificación documental Proyecto presentado en el Marco de la Convocatoria No. 001 de 2020 No. E-2020-2203-185154 – ***Construcción De Pavimento Rígido Y Obras De Urbanismo Complementarias En Vías Urbanas Del Municipio De Curumaní - César***, en el cual les da a conocer que conforme el análisis realizado sobre la información aportada por la entidad territorial y de acuerdo con el acompañamiento en la maduración del proyecto realizado por la Interventoría asignada por Prosperidad Social, se concluye que el proyecto documentalmente se encuentra en nivel de maduración alto toda vez que se ha verificado la completitud de la documentación mínima requerida para la contratación de la obra. No obstante, lo anterior, la entidad territorial es responsable de los estudios, diseños, presupuestos y especificaciones técnicas presentadas y les informa que conforme a la asignación de recursos establecido en el Convenio y al alcance informado por la Interventoría en la maduración del proyecto, puede proceder adelantar el proceso de contratación pública de las obras, cumpliendo con lo establecido por Ley en materia de contratación.

- FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-185154, se firma el día 11 noviembre de 2021.

- El 16 de diciembre de 2021 la supervisión de convenio por medio de comunicado M 2021 4301 042468 solicito a la dirección de infraestructura y hábitat constitución de reserva de los recursos del convenio de la vigencia 2021.

- El ET conforme lo notificado por Prosperidad Social crea el proceso de contratación LPMC 005 2021 para contratar las obras de CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANI DEPARTAMENTO DEL CESAR, por una cuantía a contratar de $ 4,191,932,616, pesos colombianos.

 Link del proceso de contratación

 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-21-28527&g-recaptcha-response=03AGdBq26P_GjLgEBiRpyzQoU2kTjDGiLtt83tHsqDYF44oOig4kxMJCg7SsF2c9P_Xn7bI9ziSs5HbWzq9Bj9wAxpXhg-bOroYM6uiZTAk_wnl8wJbALNGee227V4sLl4w1Tc7cWLbQZDboxGCfMpmK1692Q0ZifvX8jKdMQKK36iBAOFMSz87Lih94pjMxVt5apYg6xSslrxGitwuQn-Ft8VXYB6kiCt-ZpdHAQIVXO_4MOnRs6A_ShmlHKRzECnnWEbsTxfscqyGClZl40Pn825Y0Vfii9xZvs4HXZTrLU1FgU8FJUpYViBIm3N5Nk9HUL2bAuHPMi6rc46hUWV_PP0k8NKbjRh2uJ5OLeldKHtZpGQpeg_5IrSCDJHBX_EYi48fuZ6ftIaj0EROOXQvRgInSBuDZDW4HMBCoterRkBNqDJEt9KNqYGPeND8EV2NkVXB23wBY9KrNumC38XWw2RcscPZ5ynzA

- Fechas claves del proceso de contratación LPMC 005 2021, información tomada de SECOP:

 - Creación del proceso : 29 de noviembre de 2021
 - Apertura del Proceso : 10 de diciembre de 2021 Resolución Nº530
 - Cierre del Proceso : 18 de diciembre de 2021
 - Audiencia de Adjudicación : 26 de enero de 2022
 - Adjudicación del contrato : 26 de enero de 2022 Resolución Nº030
 - Contrato de Obra : Nº112 del 03 de febrero de 2022
 - Aprobación de Póliza : 14 de febrero de 2022 Resolución Nº080
 - Acta de Inicio de obra : 28 de marzo de 2022
 - Acta de Liquidación :
 - Estado del Contrato : SUSPENDIDO
 - Suspensión Nº1 : del 27 sep 2022 al 11 oct de 2022

- Prorroga Nº1 de suspensión : del 12 de oct de 2022 al 26 de oct de 2022
- Prorroga Nº2 de suspensión : del 27 de oct de 2022 al 25 de noviembre de 2022

CONTRATO DE OBRA CIVIL	
CONTRATISTA	J.R. FONSECA INGENIERIA S.A.S NIT 825.001.618-9
CONTRATO No.	Nº112
FIRMA DEL CONTRATO	03 DE FEBRERO DE 2022
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANI DEPARTAMENTO DEL CESAR
VALOR	$ 4.030.997.537,00
PLAZO (MESES)	SEIS (06) MESES

- El 10 de febrero de 2022 PROSPERIDAD SOCIAL suscribe el acta de asignación de Interventoria al contrato de obra Nº112.

- El 01 de marzo de 2022 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2022 4301 032850 notifica al municipio de saldos en reservas, riesgo de fenecimiento y solicitud de radicación de documentos para desembolsos.

- El 28 de marzo de 2022 se suscribe el acta de inicio del contrato de obra Nº112.

- El 27 de abril de 2021 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2021 4301 134153 comunica y solicita al municipio:

 (…)

 Adicionalmente cabe resaltar que se firmó acta de inicio el día 28 de marzo de 2022, y a la fecha de hoy transcurrido casi un mes, y de conformidad con la información de la interventoría, no se han iniciado obras físicas, con un retraso del 2,53% de acuerdo al cronograma de actividades. Este tiempo es muy significativo considerando que el tiempo de ejecución del contrato es de 6 meses y que el plazo de ejecución del convenio vence el 31 de julio de 2022.

 Así mismo se le solicita al municipio, que tome las acciones necesarias de acuerdo con los compromisos que se establecieron en comité técnico de trabajo el día 18 de abril de 2022 para hacer la restitución de las redes de alcantarillado en el tramo de la calle 9, en donde la tubería se reemplazará por PVC para que no se generen retrasos a futuro. Cabe recordar que el convenio tiene recursos en reserva, por tal motivo podrían fenecer dado el caso de no cumplir con el cronograma para solicitar los desembolsos dentro de los tiempos legales en el plazo de ejecución de obras.

 Por todo lo anterior, se requiere de manera respetuosa que el municipio de cumplimiento a las obligaciones del convenio y conmine al contratista de obra para que de manera inmediata de inicio a las obras y haga envío a la interventoría de un plan de contingencia que le permita mitigar el atraso que se ha registrado en un término no mayor a tres (03) días, contados desde la fecha del presente , so pena de tener que hacer efectivas las facultades que se establecen dentro del convenio No. 423 de 2021.

(…)

- El 02 de mayo de 2022 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2022 4301 138188 notifica al municipio de saldos en reservas, riesgo de fenecimiento y solicitud de radicación de documentos para desembolsos.

- El 09 de mayo de 2022 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2021 4301 143974 comunica y solicita al municipio:

 (…)

 En ese contexto, PROSPERIDAD SOCIAL ve con preocupación la falta de atención por parte de la Entidad Territorial y su contratista de obra en el sentido de no atender oportunamente cada una de las solicitudes elevadas y los compromisos establecidos en las diferentes mesas de trabajo que se han adelantado, es por esto, que esta supervisión se permite solicitar a Curumaní-Cesar, como entidad contratante de las obras, y de acuerdo con las obligaciones que adquirió con Prosperidad Social en virtud del Convenio Interadministrativo No. 423 FIP de 2021; informe y allegue a más tardar el próximo 13 de mayo de 2022, el plan de contingencia adoptado para el cumplimiento del cronograma de obra, en el que se adquiera de su parte un compromiso serio que tenga como propósito el cumplimiento del convenio a satisfacción en su calidad de contratante de las obras.

 Es importante mencionar que, para la ejecución del referido Convenio, PROSPERIDAD SOCIAL apropió los recursos necesarios conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta y que estos recursos se encuentran sometidos al principio de anualidad del gasto consignado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, según el cual "el año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción". En concordancia con lo anterior, el continuo atraso en la ejecución de las obras, implica falta de ejecución financiera lo que podrá presentar el fenecimiento de los recursos de reserva que se asocien al convenio, lo que acarreará consecuencias financieras, afectando la normal ejecución del convenio, por cuanto imposibilitará la disponibilidad de estos recursos para realizar los desembolsos programados.

 (…)

- El 24 de mayo de 2022 se realiza la AUDITORIA VISIBLE Nº1

- El 07 de junio de 2022 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2021 4301 171041 comunica y solicita al municipio:

 (…)

 Sea pertinente mencionar que a la luz del clausulado del convenio que nos ocupa, especialmente la cláusula 3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, numeral 13, el municipio de Curumani-Cesar certificó que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación, lo cual en terreno se evidenció que no

estaban en óptimas condiciones, y por el contrario, de no tomar las correcciones que se requieren de forma oportuna podría obligar a la suspensión de las obras, por tanto el municipio por su cuenta debe realizar las intervenciones para el cambio de redes. No obstante, el deber de intervención inmediata por parte del municipio en las vías que requieren reposición de redes (calle 14 entre vía nacional y carrera 16- carrera 9 entre calles 7 y 8), a la fecha no se ha evidenciado trabajo alguno, incumpliendo así no solo el numeral 13 de la cláusula en referencia, sino los compromisos adquiridos en las mesas de trabajo que se han adelantado, sobre todo aquellas realizadas previo al inicio de las obras, en las cuales el municipio se comprometió que al principio del mes de junio de 2022 estarían ejecutados los trabajos de actualización o reposición de redes.

Por otra parte, se recuerda que de conformidad con la cláusula 2) Plazo, del convenio en referencia, el plazo de ejecución de éste va hasta el 31 de julio de 2022, de tal manera que, acercándose la fecha de terminación del mismo,
PROSPERIDAD SOCIAL no prorrogará el plazo de ejecución hasta tanto el Ente Territorial no tome las medidas que permitan su ejecución en los términos del proyecto madurado y aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL, con los ajustes a que haya lugar en las vías que han sido objeto de revisión, por imposibilidad de ejecución en el objeto, acogiendo los procesos y procedimientos establecidos para tal fin, conforme a las mesas de trabajo adelantadas.

Así las cosas, se solicita al municipio de Curumaní - Cesar, realizar las intervenciones a su cargo de manera urgente que permitan el avance en la ejecución de las obras en las vías referenciadas, a fin de no paralizar las mismas.

Por otra parte, se precisa que en virtud del principio de la autonomía de las partes, en el convenio que nos ocupa, las mismas previeron anticipadamente la manera de entrar a dirimir las controversias o diferencias que surjan entre
aquellas con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, así también se estableció la facultad que tiene PROSPERIDAD SOCIAL de hacer efectiva la condición resolutoria dando por terminado anticipadamente el convenio interadministrativo antes u incumplimiento, conforme se dispuso en la cláusula 21 del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula vigésima y de las acciones a las que haya lugar por los perjuicios que se lleguen a generar.

(…)

- El 14 de junio de 2022 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2022 4301 184637 notifica al municipio de saldos en reservas, riesgo de fenecimiento y solicitud de radicación de documentos para desembolsos.

- El 17 de junio de 2022 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2021 4301 187845 comunica y solicita al municipio:

(…)

Se advierte que el municipio en calidad de contratante de la obra tiene el deber contractual conforme lo dispone el convenio y el deber legal, en los términos de la Ley 1474 de 2011, de llevar a cabo los procesos y procedimientos que insten al contratista al cumplimiento del objeto del contrato, en términos de calidad y dentro de los plazos previstos para tal fin.

Por otra parte, se recuerda que de conformidad con la cláusula 2) Plazo, del convenio en referencia, el plazo de ejecución de éste va hasta el 31 de julio de 2022, de tal manera que, acercándose la fecha de terminación

del mismo, PROSPERIDAD SOCIAL no prorrogará el plazo de ejecución hasta tanto el Ente Territorial no tome las medidas que permitan su ejecución en los términos del proyecto madurado y aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL, con los ajustes a que haya lugar en las vías que han sido objeto de revisión, por imposibilidad de ejecución en el objeto, acogiendo los procesos y procedimientos establecidos para tal fin, conforme a las mesas de trabajo adelantadas y adicionalmente, con las actuaciones que corresponda frente al bajo rendimiento del contratista.
Para el efecto me permito traer a colación las siguientes comunicaciones:

S 2022 4301 171041 alerta de incumplimiento por atraso en obras – redes de servicio público
S 2022 4301 184637 saldos en reserva y solicitud de documentos para desembolsos

Por parte de la interventoría:

INTERSOCIAL C-423-071-2022 "Solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra …"

Así las cosas, se solicita al municipio de Curumani-Cesar, realizar las intervenciones a su cargo de manera urgente que permitan el avance en la ejecución de las obras en las vías referenciadas, a fin de dar cumplimiento al convenio.

Por otra parte, se precisa que en virtud del principio de la autonomía de las partes, en el convenio que nos ocupa, las mismas previeron anticipadamente la manera de entrar a dirimir las controversias o diferencias que surjan entre aquellas con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, así también se estableció la facultad que tiene PROSPERIDAD SOCIAL de hacer efectiva la condición resolutoria dando por terminado anticipadamente el convenio interadministrativo ante su incumplimiento, conforme se dispuso en la cláusula 21 del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula vigésima y de las acciones a las que haya lugar por los perjuicios que se lleguen a generar.

(…)

- El municipio de Curumaní Cesar por medio de comunicado del 24 de junio de 2022 solicita al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA L APROSPERIDAD SOCIAL la prorroga del convenio 423 FIP 2021 al 31 de diciembre de 2022.

(…)

En este sentido, la solicitud de extender el plazo de ejecución del convenio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022, se insiste es con el fin de cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el convenio suscrito y sus anexos, ya que el termino restante del convenio es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de las obras derivadas y el recibo a satisfacción de las mismas.

(…)

- El 29 de junio de 2022 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 081 2022 remite a la supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL el concepto de viabilidad de la prórroga del convenio 423 FIP 2021 celebrado con el municipio de Curumani Cesar, en el cual informa que: **"… Que, en razón a lo descrito anterior, esto es que en la fecha de vencimiento del convenio, el contrato de obra que nace a la vida jurídica como consecuencia de la relación jurídica sustancial previamente indicada, no hubiese culminado el objeto**

contratado, esta interventoría considera necesario la suscripción del documento modificatorio que haya a lugar, relacionados con el convenio interadministrativo objeto de sub – examen , a efecto de dar cumplimiento al objeto contractual, encontrado viable prorrogue el mismo hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad…"

- La supervisión del convenio designada por PROSPERIDAD SOCIAL considerando la solicitud de prórroga del municipio, el concepto de viabilidad remitido por la interventoría y el análisis propio de la condición del convenio ve VIABLE la prórroga de este por el tiempo solicitado.

- En comité de seguimiento del 14 de julio de 2022 la interventoría asignada reporto:

 Avance de Obra Programado % : 69.03
 % de obra ejecutado : 32.23
 Estado de Avance de Obra % : - 36.80

- El municipio ya está interviniendo las redes, pero la Interventoria informa que su rendimiento es demasiado bajo lo cual genera riesgo en que estas intervenciones generen mayor atraso en la ejecución del proyecto con PROSPERIDAD SOCIAL.

- El 02 de agosto de 2022 la interventoría presenta al municipio el comunicado INTERSOCIAL C423 106 2022 con el asunto: REITERACION SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE EL INICIO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRCATUALES A CARGO DEL CONTRATISTA DE OBRA EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº112.

- El 11 de agosto de 2022 por medio de comunicado S 2022 4301 242407 PROSPERIDAD SOCIAL invita al MUNICIPIO a mesa de trabajo presencial en la ciudad de Bogotá, y en consecuencia el 19 de agosto de 2022 se realiza mesa presencial en la ciudad de Bogotá, quedando los siguientes compromisos:

 El ente Territorial debe aclarar la nomenclatura de la calle 13 para que esta sea coincidente al alcance que está establecido en el proyecto para esta calle.
 La interventoría informa que el avance de las obras es el siguiente:
 Avance de Obra Programado % : 96.64
 % de obra ejecutado : 48.10
 Estado de Avance de Obra % : - 48.54
 El municipio se compromete a entregar plan de contingencia.
 Se debe evaluar el mayor tiempo que requiere el contrato de obra para cumplir el objeto.
 La interventoría solicita que el municipio de respuesta a los informes presentado por posible incumplimiento del contratista de obra.

- El 22 de agosto de 2022 la sub financiera / GIT Tesorería de DPS notifica el pago del primer desembolso realizado el 19 de agosto de 2022 por valor de $419.193.262.

- El 09 de septiembre de 2022 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 127 2022 presenta al municipio ACTUALIZACION DE INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMEINTO – SOLICITUD DE INCIIO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA SOBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DEL CONTRATISTA DE OBRA – CONTRATO D EOBRA PUBLICA Nº112, y al respecto el municipio notifica las acciones o gestiones realizadas.

- El 14 de septiembre se realizó mesa de trabajo virtual para hacer seguimiento al estado del convenio.

- El 14 de septiembre de 2022 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 130 2022 remite al contratista de obra respuesta al oficio JRPC -065-22 AFECTACION POR LLUVIAS REMITIDO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2022, quien justificaba los atrasos en la ejecución de obra por los eventos de lluvias presentados. L a interventoría en su respuesta concluye:

 (...)

 Asì las cosas, solicitamos al contratista dar alcance a la documentacion remitida, para que esta interventoria pueda conceptuar referente a las precipitaciones presentadas durante la ejecucion del proyecto.

 (…)

- El 21 de septiembre de 2022 la supervisión presenta al municipio comunicado S 2021 4301 285496 en consideración al cumplimiento del convenio:

 (…)

 De conformidad con el procedimiento establecido por PROSPERIDAD SOCIAL, en el marco de los Convenios Interadministrativos celebrados con las Entidades Territoriales, en virtud de la Convocatoria 001 de 2020, de manera atenta y en concordancia con las observaciones g e n e r a d a s a s u p r o y e c t o , d e s d e e l e q u i p o d e v a l i d a c i ó n t é c n i c a d e l a D i r e c c i ó n d e Infraestructura Social y Hábitat dentro de la etapa de revisión por dicho equipo, me permito en calidad de supervisor designado al Convenio que nos ocupa, requerirle para que se de estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta – Valor del Convenio, según la cual el valor total del convenio está compuesto por los recursos en dinero que aporta PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, siendo indispensable precisar que el valor consignado en el respectivo convenio, es el oficial aprobado por esta Entidad de conformidad con la necesidad expuesta en la iniciativa presentada por la Entidad Territorial, de tal suerte que en el evento de presentarse circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las pactadas en el convenio, por razones imputables a la Entidad Territorial y/o al Consultor, será la Entidad Territorial la responsable de aportar los recursos necesarios para cumplir el objeto contractual de las obras previstas con el desarrollo del mismo.

 Así las cosas, se reitera mediante el presente oficio la necesidad de acatar las observaciones al proyecto, que se realicen por parte del equipo de validación técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL, ajustando presupuestalmente lo que corresponda a fin de dar cumplimiento del presupuesto oficial concertado entre las partes, aprobado por la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat y tomado como base para la asignación de recursos, materializado a través de la suscripción del convenio interadministrativo 423 FIP DE 2021.

 Finalmente le reiteramos nuestra vocación para lograr el éxito de las iniciativas que beneficien a la población más vulnerable del País, cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendido por la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat.

 (…)

- El 23 de septiembre de 2022 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 135 2022 da respuesta a la alcaldía municipal de solicitud de prorroga al contrato de obra Nº112.

(…)

En atención al comunicado Nº JRPC 072 22 de fecha 19 de septiembre de 2022, allegado mediante correo electrónico por parte del contratista de obra, en el que solicita una prorroga de plazo previsto del contrato de obra de la referencia, mediante el presente escrito, CONSORCIO INTERSOCIAL, en uso de sus atribuciones legales y contractuales, realiza un estudio técnico jurídico y contractual, encontrando VIABLE la ampliación del plazo contractual conforme lo incoado por parte del contratista de obra por el termino de DOS (02) MESES,

(…)

- El 26 de septiembre de 2022 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 139 2022 radica respuesta a solicitud de suspensión del contrato de obra en la cual informa:

 (…)

 Por último, se deja claro que será la alcaldia municipal de Curumaní – Cesar, la encargada de suscribir el documento modificatorio que haya lugar, en atención a su propio análisis técnico, jurídico y contractual, en virtud que la misma es autónoma e independiente de acuerdo con los poderes exorbitantes que ostenta la administración.

 (…)

- El 26 de septiembre de 2022 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 139 2022 notifica al ENTE TERRITORIAL asunto de SOLCIITUD SUSPENSION CONTRATO DE OBRA Nº112 DE 2022, concluyendo:

 (…)

 a. *SUSPENDER el contrato de obra por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir el 27 de septiembre de 2022 con el fin que la entidad territorial revisé y evalué la mayor permanencia de la interventoría.*

 b. *SUSCRIBIR, el Otro si al convenio interadministrativo acordado entre la ENTIDAD TERRITORIAL y EL DEOARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, donde se incorpore la mayor permanencia de la interventoría*

 (…)

- El 29 de septiembre se realizó mesa de trabajo virtual para hacer seguimiento al estado del convenio.

- El 07 de octubre de 2022 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 153 2022 remitió al municipio copia de acta de suspensión Nº1 del 27 de septiembre de 2022, al contrato de obra pública Nº112 de 2022, la cual se adjunta y conforme la cual el contrato se suspendió por quince (15) días, en razón a las siguientes razones:

 Que el contratista de obra solicita prórroga del contrato de obra a la interventoría mediante oficio de 19 de septiembre de 2022.

 La interventoría solicita al municipio suspender el contrato de obra por un término de (15) días, por causa de la mayor permanencia que se requiere para cumplir con el objeto del contrato.

- El 10 de octubre de 2022 la sub financiera / GIT Tesorería de DPS realiza el pago del segundo desembolso al municipio por valor de $838.386.523.

- El 11 de octubre de 2022 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 156 2022 solicita a la alcaldia la ampliación de suspensión Nº1 del contrato de obra Nº112 de 2022, por lo que este se suspende del 12 de octubre al 26 de octubre de 2022.

- El 13 de octubre de 2022 la sub financiera / GIT Tesorería de DPS notifica que el tercer desembolso fue realizado el 11 de octubre de 2022 por un valor de $838.386.523.

- El 13 de octubre de 2022 el municipio remite a la interventoría copia del CDP 637 del 07 de octubre de 2022 por un valor de $94.500.000 por concepto de AUNAR ESFUERZO ENTRE EL MUNICIPIO Y DPS PARA LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO D EOBRA PUBLICA Nº112 DEL 03 DE FEBRERO DE 2022, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

- El 20 de octubre de 2022 la supervisión remite correo electrónico al municipio informando:

 (…)

 Cordial saludo,

 El 13 de octubre por medio de correo en cola recibo de parte de Interventoria en archivo anexo un CDP que el 12 de octubre fue remitido por ustedes al correo de la Interventoria.

 Por el concepto que este describe y por acta de reunión presencial, presumo que el para el reconocimiento de los mayores tiempos de interventoría para realizar modificación del convenio y poder prorrogar el contrato de obra.

 Agradezco sea aclarado el asunto y si fuere así, agradecemos remitirnos el CDP por medio de comunicado en el cual realice a PROSPERIDAD SOCIAL la solicitud correspondiente debidamente justificada.

 (…)

- El mismo 20 de octubre de 2022 el municipio presenta correo electrónico con el siguiente cuerpo:

 (…)

 Buenas tardes, por medio del presente correo nos permitimos adjuntar el CDP No. 637 del 7 de octubre del 2022, cuyo propósito principal es garantizar la extensión de la permanencia de la Interventoría del contrato de obra pública No. 112 de febrero del 2022, por lo cual se hace necesario la suscripción con Prosperidad social de un otro si modificatorio al convenio interadministrativo 423, incorporando los recursos reconocidos a favor de la interventoría.

 Se anexa CDP

 Agradezco toda su atención y colaboración
 (…)

- La supervisión del convenio, el 20 de octubre de 2022 da la siguiente respuesta:

 (…)

 Buenos tardes,

 Agradezco mayor formalidad en el asunto hágase la solicitud por medio de comunicado firmado por el ordenador del gasto o en su defecto por quien fue designado por el municipio como supervisor y en dicha solicitud justifique las razones por las cuales se requiere la mayor permanencia.

 (…)

- El 20 de octubre de 2022 el municipio presenta comunicado dirigido a la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, por medio del cual solicita:

 (…)

 De acuerdo a lo anterior, me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, puesto que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el convenio, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta el próximo treinta de junio de 2023 y con ello garantizar la ejecución, recibo a satisfacción y liquidación de la obra.

 (…)

- El 21 de octubre de 2022 la supervisión da respuesta a la solicitud por medio de correo electrónico:

 (…)

 Conforme a su solicitud de ampliación de plazo del convenio citado en el asunto le comento que en estos momento no es procedente considerando que para ello primero debe realizarse la sustitución de los recursos 2022 que superan los tres mil millones de pesos para que puedan ser trasladado a vigencia 2023 y con ello poder estudiar la posibilidad de poder ampliar el plazo de ejecución del convenio hasta el año 2023, en dicho caso, el municipio deberá primero solicitar la sustitución de los recursos, anexo un modelo de estos comunicado.

 Ahora bien, lo que ahora se quiere trabajar conforme lo charlado en mesa de trabajo presencial es la modificación del convenio por mayores tiempo de Interventoria y es la solicitud que le hemos estado requiriendo para que sea acompañada con el CDP que fue remitido, sin dicha solicitud no podremos iniciar los trámites correspondientes y el tiempo apremia.

 (…)

- El 24 de octubre de 2022 por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 159 2022 la interventoría remite copia de acta de suspensión Nº1 al contrato de obra pública Nº112 de 2022, la cual es posteriormente ampliada en dos oportunidades. Las razones se enuncian en el acta de suspensión adjunta.

- El 26 de octubre de 2022 por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 160 2022 la interventoría realiza al municipio solicitud de ampliación Nº2 a la suspensión Nº1 del contrato de obra Nº112 de 2022.

- El 26 de octubre de 2022 mediante oficio, el municipio de Curumaní presenta "Solicitud de Prórroga al Convenio No. 423FIP – 2021 y Sustitución de Recursos del Contrato de Obra Pública No. 112 del 3 de febrero de 2022 producto del Convenio No. 423FIP – 2021, celebrado entre el MUNICIPIO DE CURUMANI – CESAR y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ".

- El 15 de noviembre de 2022 la interventoría por medio de correo electrónico remite concepto de prórroga del convenio, comunicado INTERSOCIAL C423 163 2022, así:.

 (…)

 Que, dado que el convenio interadministrativo objeto de estudio finaliza el día 31 de diciembre de 2022, y el contrato de obra que nace a la vida jurídica es virtud de ello termina posteriormente a la vigencia del convenio, conforme la prorroga del contrato de obra previamente enunciada, esta interventoría considera necesario la suscripción del documento modificatorio que amplié la vigencia en cita al 30 DE JUNIO DE 2023, a efectos de garantizar el objeto propio del contrato de obra que se encuentra bajo nuestra vigilancia y control, tiempo que esta interventoría considera suficiente para la ejecución restante del contrato de obra y la etapa de liquidación del contrato de obra.

 (…)

- Según corte del día 16 de noviembre de 2022 la interventoría asignada reporta en la matriz de seguimiento:

 Avance de Obra Programado % : 99.98
 % de obra ejecutado : 53.47
 Estado de Avance de Obra % : - 46.51

 Estado del contrato de obra : SUSPENDIDO

- La supervisión del convenio designada por PROSPERIDAD SOCIAL considerando la solicitud de prórroga del municipio, el concepto de viabilidad remitido por la interventoría y el análisis propio de la condición del convenio ve VIABLE la prórroga de este por el tiempo solicitado (hasta el 30 de junio de 2023), de tal manera que se cuente con el tiempo necesario para la ejecución de obra restante y se permita lleva a cabo las acciones de cierre del proyecto derivado del convenio, así como la sustitución de imputaciones presupuestales de la vigencia 2022 ,por la vigencia futura 2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022. Por el valor de: **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 1.257.579.785)**.

4. ALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio 423 FIP 2021	$ 4.191.932.616,00
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	$ 0.0
Valor Total del Contrato o Convenio	$ 4.191.932.616
Total Ejecutado	$ 2.095.966.308
Valor Pagado y/o desembolsado	$ 2.095.966.308

- Valores desembolsados:

N° de Desembolso. (Clausula 6 Conv. 423 2021)	% de ejecución de obra. (Clausula 6 Conv. 423 2021)	Valor de por Desembolsar (Clausula 6 Conv. 423 2021)	MEMORANDO	FECHA DE RADICACIÓN DEL MEMORANDO	VALOR AUTORIZADO DESEMBOLSAR
1	10	$ 419.193.262	M 2022 4301 035939	02/08/2022	$419.193.262
2	30	$ 838.386.523	M 2022 4300 045897	15/09/2022	$838.386.523
3	50	$ 838.386.523	M 2022 4301 049809	05/10/2022	$838.386.523
4	70	$ 838.386.523	-	-	$0.0
5	90	$ 838.386.523	-	-	$0.0
6	100	$ 419.193.262	-	-	$0.0
			TOTAL DESEMBOLSADO		**$2.095.966.308**

DAIRO ROMERO HERRERA
Supervisor Convenio